



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número:

Referencia: Procedimiento para el cálculo de brechas de infraestructura 2024 – Resolución SDG N° 2/2023

En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.354 de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas en su artículo 5° inciso c) y d) y en su artículo 9°, y la Resolución N° 2 del 10 de enero de 2023 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (en lo sucesivo Resolución 2/2023), actual SECRETARÍA EJECUTIVA DE GOBIERNO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (DNIP) comunica por la presente los procedimientos a seguir para el cálculo y presentación de las brechas sectoriales de infraestructura pública (reemplaza a lo comunicado mediante IF-2023-04310915-APN-DNIP#JGM).

Guía metodológica

Para el cálculo y la presentación de las brechas sectoriales de infraestructura, las oficinas encargadas de elaborar proyectos de inversión pública de los organismos pertenecientes al Sector Público Nacional deberán utilizar la guía metodológica y el formulario que se incluyen como archivos embebidos a la presente.

En caso de que los organismos consideren pertinente sugerir **modificaciones específicas** al cálculo de brechas de infraestructura, podrán presentar la justificación ante la DNIP, a fin de que ésta analice su viabilidad y consistencia con los objetivos generales expuestos en la Resolución N° 2/2023 (RESOL-2023-2-APN-SDG#JGM). Estas adecuaciones solo serán aplicables en caso de que la DNIP haya validado su contenido.

Organismos y/o entes alcanzados

Deberán presentar el cálculo de brecha de infraestructura ante la DNIP los organismos o entes a cargo de las inversiones en los siguientes sectores:

- Defensa
- Salud
- Seguridad
- Educación

- Energía
- Agua y Saneamiento
- Red Vial Nacional
- Telecomunicaciones
- Transporte
- Hábitat
- Integración Socio-Urbana

Se invita a los organismos o entes no incluidos en la selección anterior a realizar y presentar el cálculo de brechas de infraestructura sectoriales. Su metodología y presentación deberá adecuarse a los mismos criterios y plazos detallados en esta Circular.

Plazos

Las **eventuales propuestas de modificación** específicas a la guía de brechas sectoriales, así como la confirmación de las unidades de medida que se utilizarán para la estimación, podrán realizarse **hasta el 15 de marzo**.

Considerando que el cálculo de brechas será un insumo para el análisis de la demanda de inversión y el proceso de formulación del Presupuesto, los organismos dispondrán **hasta el 6 de mayo para la entrega del cálculo de brechas y de un documento explicativo** del ejercicio realizado.

En caso de que el ejercicio realizado por el organismo no se adecúe a los términos establecidos por la guía metodológica, la DNIP se lo comunicará y el organismo dispondrá de hasta DIEZ (10) días hábiles para subsanarlas y remitirlas nuevamente a la DNIP.